



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : ANA LUCÍA SANTAMARÍA DE TORO  
RADICACION : 2017-00527

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 30 de octubre de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención a la solicitud de suspensión del proceso, la abogada invoca como causal la contemplada en el numeral 2º del artículo 161 que dice que *“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”*, advirtiendo el Despacho que la solicitud no esta elevada por todos los herederos y sus apoderados, por tanto, se niega la suspensión solicitada tova vez que no reúne los requisitos señalados en la norma citada.

Ahora bien, tampoco se puede dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º de la norma en mención por cuanto, no establece claramente en que dependa la sentencia que aquí se dicte respecto del proceso que adelanta en el Juzgado Primero Laboral del Circuito.

NOTIFÍQUESE

**MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO**  
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 85 del  
14 NOV 2018

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria